

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 .
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 .
Idem para los que no lo son	0'25 .

Núm. 2652.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.
Gaceta 3 Febrero.

Núm. 1194.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

QUINTAS.

Los días en que los pueblos de esta provincia han de verificar el ingreso en la Caja de reclutas de sus respectivos contingentes para el reemplazo del corriente año, son los que se indican en la relacion que se publica en la nota que se inserta al pié de esta circular advirtiendo que las operaciones de entrega y demás darán principio á las 8. y media de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.
Palma 6 de Febrero de 1884.

El Gobernador,
Antonio Mataró.

RELACION QUE SE CITA.

Día 11 Febrero.

Algaida, Bañalbufar, Calviá, Felanitx y Villafranca.

Día 12.

Alaró, Binisalem, Buñola, Fornalutx, y Valldemosa.

Día 13.

Artá y Manacor.

Día 14.

Alcudia, Inca, Llubi, Maria y Montuiri.

Día 15.

Sansellas, Selva y Sineu.

Día 16.

Campos, Establiments, Sta. Eugenia, Marratxi, Muro y Son Servera.

Día 18.

Esporlas, San Juan, Lloseta, Santa Margarita y La Puebla.

Día 19.

Andraitx, Deyá, Estallenchs y Soller.

Día 20.

Capdepera, Escorca, Petra y Santañy.

Día 21.

Buger, Llummayor y Porreras.

Días 22 y 23.

Alayor, Ciudadela, Ferrerías Mahon, Mercadal y Villa-Cárlos.

Día 25.

Campanet, Costitx, Sta. Maria, Pollensa y Puigpuñent.

Días 26 y 27.

La Ciudad y término de Palma.

Días 28 y 29.

San Antonio, Santa Eulalia, San José, San Juan Bautista é Ibiza.

Num. 1193.

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Circular.--Reemplazos.-- Aprobada en sesion de este dia la distribucion del cupo de 671 hombres que deben aprontar estas islas en la quinta del corriente año: este Cuerpo provincial ha señalado el dia 8 de los corrientes á las once de su mañana para proceder al sorteo de las décimas que han correspondido á los diferentes pueblos de esta provincia.

Palma 5 de Febrero de 1884.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caimari.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Repartimiento de los 671 hombres con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo de los 45.000, llamados á las armas por R. D. de 31 de Enero último sobre el alistamiento y sorteo del presente año, con espresion del nombre de los pueblos, del número de mozos sorteados y del de soldados y décimas que respectivamente les han correspondido.

ISLA DE MALLORCA.

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en 30 de Diciembre último.	Número de hombres y décimas.
Alaró.	49	14 2
Alcudia.	24	6 9
Algaida.	34	9 8
Andraitx.	14	4 1
Artá.	49	14 2
Bañalbufar.	3	» 9
Binisalem.	20	5 8
Buger.	9	2 6
Buñola.	20	5 8
Calviá.	16	4 6
Campanet.	19	5 5
Campos.	23	6 7
Capdepera.	29	8 4

Costitx.	13	3	8
Deyá.	7	2	»
Escorca.	2	»	6
Esporlas.	20	5	8
Establiments.	9	2	6
Estallenchs.	2	»	6
Sta. Eugenia.	8	2	3
Felanitx.	97	28	1
Fornalutx.	10	2	9
Inca.	56	16	2
San Juan.	17	4	9
Lloseta.	15	4	3
Llubi.	13	3	8
Llummayor.	71	20	5
Manacor.	127	36	8
Maria.	11	3	2
Sta. Maria.	24	6	9
Sta. Margarita.	33	9	6
Marratxi.	24	6	9
Montuiri.	20	5	8
Muro.	32	9	3
Palma.	382	110	5
Petra.	43	12	4
Pollensa.	64	18	5
Porreras.	31	9	»
La Puebla.	43	12	4
Puigpuñent.	8	2	3
Sansellas.	34	9	8
Santañy.	47	13	6
Selva.	53	15	3
Sineu.	37	10	7
Soller.	81	23	4
Son Servera.	23	6	7
Valldemosa.	26	7	5
Villafranca.	10	2	9
<hr/>			
	1.802	495	264

ISLA DE MENORCA.

Alayor.	49	14	2
Ciudadela.	74	21	4
Ferrerías.	8	2	3
Mahon.	138	39	9
Mercadal.	21	6	1
Villacárlos.	21	6	1
<hr/>			
	311	88	20

ISLA DE IBIZA.

San Antonio .	44	12	7
Sta. Eulalia .	54	15	6
San José .	31	9	»
S. Juan Bta. .	41	11	9
Ibiza .	36	10	4
	206	57	26

RESÚMEN.

Isla de Mall.°	1.802	495	264
Id. de Menor.°	311	88	20
Id. de Ibiza .	206	57	26
Totales.	2.319	640	310

Palma 5 de Febrero de 1884.—El Vice-Presidente, M. Socias y Cai-mari.

Num. 1196.

COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA PHYLOXERA.

Circular.—Esta Comision, en una de sus últimas sesiones, ha tenido en cuenta lo que previene el artículo 6.º de la ley de 30 de Julio de 1878 respecto á las nuevas plantaciones de viñas, y como en dicho artículo se dispone que por las Secretarias de los Ayuntamientos ha de llevarse un registro de las que se verifiquen en sus respectivos distritos, expresando ademas los datos que en el mismo deben continuarse, ha acordado dirigirse á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia para que antes del día 1.º de Mayo proximo, presenten á esta Comision una relacion de las nuevas plantaciones que hayan tenido lugar durante el año 1883, á fin de que sirvan de complemento á la estadística vitícola ultimamente formada, como base de distribucion del impuesto para la defensa de esta provincia contra la filoxera.

Palma 4 de Febrero de 1884.—El Presidente, Antonio Mataró.—P. A. de la C.—El Secretario, Francisco Satorras.

Sr. Alcalde de.....

Núm. 1197.

ALCALDIA DE PALMA.

El sábado 1.º de Marzo próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública, para llevar á efecto la canalizacion de las aguas en la calle de San Miguel y el arreglo de la rasante de dicha via, con sujecion á los siguientes pliegos de condiciones y á los planos presupuestos y demas documentos que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Lo que se hace público para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 31 Enero de 1884.—El Alcalde, Pascual Ribot.—P. A. del Ayuntamiento.—Francisco Gomila, Secretario.—Es copia—El Alcalde, Pascual Ribot.

Pliego de condiciones facultativas y económicas con arreglo á las cuales el Ayuntamiento de esta Capital saca á pública subasta la canalizacion de las aguas en la calle de San Miguel, por medio de tubería de hierro; y el arreglo de la rasante de dicha via.

Condiciones facultativas.

1.º Es objeto de la presente contrata el desmonte de la actual acequia que conduce el agua de esta Ciudad, en el trayecto de la calle de San Miguel comprendida desde la Muralla á la Calle de Molineros, de lo necesario del piso de la propia via para alcanzar la nueva rasante; y la conduccion del agua por medio de tubería de hierro fundido en el citado trayecto.

2.º Es objeto tambien de la presente contrata la construccion de una arqueta ó depósito filtrador en el interior del huerto propiedad de este Ayuntamiento situado en el extremo de la calle de San Miguel y la construccion de once arquetas repartidoras con sus correspondientes llaves de paso y sus puertas de hierro al enrás de la acera; y demas obras que comprende el proyecto.

3.º Para la ejecucion de las obras, el contratista facilitará todos los operarios y enseres necesarios.

4.º Las tierras procedentes del desmonte serán conducidas á los vertederos públicos que tiene fijados este Ayuntamiento, así como tambien todos los escombros procedentes de las obras.

5.º La sillería que se emplee en la realizacion de las obras, será de primera calidad, compacta y de grano unido y fuerte, estará unida entre si por medio de lechada de cemento.

6.º Será de cuenta del contratista la construccion en el interior del huerto de este Ayuntamiento, de un depósito filtrador de sillería de 0 m. 40 de espesor revistiendo sus paredes de manpostería de 0 m. 20 de espesor, formada con mortero hidráulico, cuyas dimensiones serán las que marcan los planos y detalle del mismo; dicho depósito se revestirá interiormente de una capa de cemento, segun las indicaciones del director facultativo de las obras; y se empedrará de piedra irregular caliza su fondo, estendiéndose sobre él una capa de hormigon hidráulico: Se colocarán además en dicho depósito los enrejados correspondientes segun marcan los planos.

7.º La zanja para la colocacion de la tubería, será de 0 m. 80 de anchura por 1 m. de profundidad, pasando como se ve en los planos y detalles del proyecto, inmediata á la acera.

8.º La tubería que se emplee en la conduccion de las aguas, así como las de derivacion que vayan á las arquetas repartidoras, será de hierro fundido, del sistema Labril, barnizada interiormente segun el procedimiento Smith, de 0 m. 70 de diametro interior la primera y de 0 m. 080 las de derivacion ó conduccion á las arquetas; tanto una como la otra deberán ser fundidas verticalmente y de un espesor mínimo la tubería principal de 0 metros 018.

9.º Los empalmes de los tubos de derivacion con la tubería principal, se efectuarán por medio de bridas con rosca así como tambien las llaves de paso que deberán ser de laton y de 0 m. 06 de diametro interior.

10. Será de cuenta del contratista la construccion y colocacion de once arquetas repartidoras; y de llaves de paso de las dimensiones que marcan los planos y detalles, con sus correspondientes anillos de piedra caliza, que deben colocarse sobre la acera, á los cuales irán unidos ó sujetas las compuertas, que serán de hierro fundido, con sus correspondientes bastidores y cerraduras, de la forma que indicará el facultativo director.

11. Todos los desperfectos que el contratista cause á las fincas por imprevision ó falta de precauciones serán reparados por el mismo y á sus costas.

12. El contratista no podrá destruir la actual acequia que conduce las aguas hasta que esté tendida toda la tubería y construidas las arquetas de reparticion y registro y se halle terminada por completo la obra en lo referente á la conduccion del agua, debiendo dejar que esta circule por la tubería interin se terminan las demas obras.

13. Previamente se le marcarán al contratista por el facultativo director, los puntos de la nueva rasante á que debe sujetar las obras, entendiéndose los desmontes á partir de la actual rasante.

14. Los sillares que cubren la actual acequia, así como tambien las losas de piedra caliza serán de propiedad de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del contratista su conduccion al punto que se le designe en el interior de esta ciudad.

15. A los dos meses de adjudicada la subasta deberá el contratista tener en esta ciudad toda la tubería necesaria para la obra; y á los cuatro meses á contar del día de dicha adjudicacion deberá tener terminadas por completo las obras.

16. Antes de colocarse la tubería serán reconocidos todos los tubos, pudiendo ser desechados los que no reúnan las condiciones de calidad necesarias, además de las que fijan las presentes condiciones.

Condiciones Económicas.

1.º El tipo de la subasta es el de diez y ocho mil doscientas cincuenta y tres pesetas sesenta y un céntimos.

2.º No se admitirá proposicion alguna cuyo tipo sea mayor que el señalado en la condicion anterior.

3.º La licitacion será por medio de pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta á continuacion, autorizados con la firma del proponente, continuando en ellas en letras y no en guarismos la cantidad por que se comprometa á efectuar la obra.

4.º La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día que señale el Sr. Alcalde.

5.º Las proposiciones se entregarán al Secretario del Ayuntamiento precisamente antes de dar las doce de la mañana del día prefijado, desechándose todos los pliegos que se entreguen al dar ó despues de dada

la hora citada, ó que no se hallen conformes con el modelo; y en seguida se procederá á la subasta á presencia de los Sres. Alcalde, Regidor Sindico y de las personas interesadas.

6.º Con la proposicion se acompañará carta de pago de haber consignado previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 1460 pesetas equivalente al ocho por ciento del importe de la subasta segun el presupuesto, cuyo talon quedará en garantia del cumplimiento del contrato, devolviéndose los demás á los licitadores que no hayan obtenido la contrata.

7.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, que sean igualmente las mas beneficiosas á los fondos municipales se abrirá licitacion á viva voz por espacio de diez minutos entre los autores de dichas proposiciones, adjudicándose el remate al mejor postor.

8.º El Ayuntamiento abonará al contratista quincenalmente, el importe de las obras hechas, previa liquidacion que al efecto practicará el facultativo director. Terminadas las obras se procederá por el citado funcionario á la medicion final de las mismas, abonándole al contratista el exceso caso de haberle de lo consignado en presupuesto, ó descontándole la diferencia á precio de contrata en caso contrario.

9.º Un mes despues de terminadas las obras, se procederá por el Sr. Alcalde ó la persona que éste delegue y el facultativo municipal, á la recepcion final de las obras, entregándosele al contratista luego de efectuada y resultar conforme el depósito de que trata la condicion sesta.

10. Si de la inspeccion final resultase algun defecto de mala construccion ó de malas condiciones de los materiales empleados, será de cuenta del contratista su reparacion ó reposicion, y caso de no hacerlo inmediatamente se ejecutará á sus costas, descontándose el gasto á que dé lugar, del depósito que tenga constituido.

11. Hecha la recepcion definitiva de las obras, no podrá el contratista formular reclamacion alguna.

12. Será obligacion del contratista á cuyo favor se adjudique la subasta satisfacer todos los gastos que origine la contrata, incluso la insercion de este pliego de condiciones en el Boletin Oficial de la provincia segun tarifa.

13. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato se resolverán precisamente por la via administrativa.

Palma 18 Enero de 1884.—El Alcalde, Pascual Ribot.—P. A. del A.—Francisco Gomila, Srio.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... segun cédula personal núm..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm..... para subastar la conduccion del agua que entra en esta Ciudad desde el punto llamado rinconada de Santa Margarita en el extremo de la calle de San Miguel hasta el punto en que se bifurca la acequia que hoy la con-

duce, frente la calle de Molineros, y las demás obras que abraza el proyecto y se detallan en los planos y memoria descriptiva: se obliga a tomar a su cargo dicha empresa, con sujeción a los planos, presupuesto y condiciones aprobadas por la cantidad de... (aquí se escribirá en letras de la cantidad) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1198.

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

En los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Procurador D. Antonio Roselló en concepto de curador ad-lites de D.^a Catalina y D. Miguel Pons y Pons de este vecindario, sobre venta de bienes; se saca a pública subasta por término de treinta días las siguientes fincas.

Situadas en Vergara provincia de Guipuzcoa.

Mitad de un molino titulado Barrutia, señalado con el número ciento diez y seis con su huerta correspondiente, linda por Oriente el río Deva Mediodía con el camino real que dirige de Vergara a Bilbao, llamado camino de Cristina, poniente camino para Santo Tomás y por el Norte con el solar de la casa antigua de Barruti-Acurdia justipreciada en dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

Una heredad llamada Barruti-Alidia, linda por Oriente con el camino viejo que conduce al pueblo de Santo Tomás, por el Mediodía con camino real llamado de la Cristina, Poniente con camino real para Basalgo y Norte con camino antiguo para Basalgo que hoy se halla obstruido, mide veinte y ocho áreas y treinta centiáreas, justipreciada en setecientas siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra heredad con una porción de tierra erial, titulada Guicolana de treinta y dos áreas setenta y cinco centiáreas, linda por Oriente con un jaral de esta procedencia, Mediodía camino vecinal para Basalgo, Poniente con el dicho camino y por Norte con heredad de D. Francisco Aguirreceaga, justipreciada en seiscientos cincuenta y cinco pesetas.

Otra heredad también con una porción de terrenos eriales, llamado Ituariburu que mide cincuenta y una áreas, setenta y nueve centiáreas, linda por Oriente con camino vecinal de Basalgo y camino Real, por Mediodía dicho camino Real y heredad de D. Martín Gallostoquin, Poniente con otras de la casería de Albichubaso y Norte camino vecinal de Basalgo, justipreciada en seiscientos veinte y una pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Otro monte helechal mediano con diez malos castaños y algunos nogales jóvenes titulado Lumagueta tiene de superficie una hectárea cuarenta áreas y noventa y siete centiáreas, linda por Oriente con monte hayal del caserio de Ondarza por Mediodía con monte robledal de D. Francisco Aguirreceaga con el riachuelo de Algueta y por Norte con la carretera llamada Errotaiz, justipreciado en seiscientos treinta

y siete pesetas noventa y ocho céntimos.

Una huerta antiguamente solar de una casa llamada Barruti-aundia que mide tres áreas cuarenta y una centiáreas, linda por Oriente con el río Deva, por mediodía con el molino Barrutia y por el Poniente y Norte con el camino para el Puente de Santo Tomás, justipreciada en doscientas ochenta y una peseta noventa y cuatro céntimos.

Y otro terreno erial antiguamente camino vecinal para Basalgo, linda por Oriente camino para el puente de Santo Tomás, Mediodía heredad de esta propiedad, Poniente camino vecinal para Basalgo y Norte heredad de D. Alejandro Aguirregaviria, tiene de superficie dos áreas y media y justipreciada en doscientas treinta y una pesetas ochenta y ocho céntimos.

Situadas en el pueblo de Arecha Caleta provincia de Guipuzcoa.

La casa de Errotaeche situada en medio de sus pertenecidos, consta a piso llano de zaguán, cocina, un cuarto, cuerdas y una tejavana, y en primer piso sala con dos cuartos granero y desvanes en estado regular de conservación, señalada con el número cuatro, y tiene trescientos sesenta metros cuadrados de planta solar justipreciada en cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas.

El horno y las Tejas-vanas de la Tejería que se hallan al frente de la casa, confinando por todos lados con sus pertenecidos mide ciento noventa metros de planta baja solar justipreciado en tres mil ciento veinte y cinco pesetas.

Los pertenecidos de esta casería que se hallan en su contorno dentro de un perímetro acotado, linda por la parte del Oriente y Norte con heredades de la casería de Elesgaray, por Mediodía con camino que dirige al cementerio de Bedarreta y por Poniente con camino servidumbre intermedio con el Río Veva, tiene dichos pertenecidos de medida superficial con descuento de la planta solar de la casa del horno y tejavanas de Tejería, doscientas sesenta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas, justipreciada en ocho mil ciento sesenta y nueve pesetas, sesenta y cuatro céntimos.

Una heredad del término de Ugarcalde con su parte de terreno erial perteneciente a la misma casería y mide sesenta áreas treinta y siete centiáreas y linda por Oriente y Mediodía con camino y por lo restante con el río Deva, justipreciada en seiscientos tres pesetas, setenta céntimos.

Dos cercados contiguos llamados Goicoesparruba y Becoesparruba de terrenos eriales en su mayor parte, con una pequeña heredad y matorrales. Tiene de medida superficial ciento doce áreas y cincuenta y una centiáreas confinantes al lado del Oriente con cercado de D. José María Arralabe y de la casería de Almialay, Mediodía con los de la repetida casería de Almialay y Elesgaray y por Norte los mismos, justipreciada en doscientas veinte y cinco pesetas dos céntimos.

Y un monte robledal, trasmucho y elechal en el término de Ugarcalde que mide doscientas treinta y ocho

áreas setenta y una centiáreas y linda por Oriente otro monte de herederos de D. Juan Viguri, Mediodía otro de los de D. Francisco Mugiga de D. José Antonio Lizarralde y de la casería de Iturralde, por el Poniente con los de la casería de Iturralde y Musivar y de D. Victor de Audia y por el Norte con el de la casería de Musivar Goicoa y el río Deva, justipreciado en mil ciento noventa y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Situadas en esta Ciudad.

Mitad indivisa de una casa consistente en dos alforfas, una cuadra y un patio con una yesería, señalada con los números doce y catorce de la calle del Pez, lindante por el frente con la espresada calle, por la derecha entrando con cochera y pisos de D. Antonio Juan y la calle de Manteros, por la izquierda con la calle de la Estacada, y por el fondo con esta última calle, justipreciada en seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Situadas en la villa de Porreras de esta Isla.

Una porción de tierra denominada Son Morlanet de cinco cuarteradas de extensión aproximadamente ó sean trescientas cincuenta y cinco áreas, cinco centiáreas, linda al Norte, mediante camino, con tierras de D.^a María Ignacia Mora, por el Este también con el camino, con las de D. Cristóbal Barceló, por Sur con las de Antonio Servera y por el Oeste con las de Pedro Juan Ferrando, justipreciada en trece mil trescientas treinta y cuatro pesetas.

Otra porción de terreno, llamado Trem del Aigo conocido también por Tarren del Aigo, de cinco cuarterones de cabida aproximadamente ó sean ochenta y ocho áreas setenta y ocho centiáreas y linda al Norte con tierra de herederos de Sebastian Mora, por Este con las de Miguel Garau, por Sur con la de Gabriel Miró y por Oeste con camino de Porreras a Llummayor, justipreciada en seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

Y la Figuerasa de cabida aproximada media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, linda al Norte con tierra de Juan Feliu, por el Este con la de Cristóbal Font, por Sur con la de Jorge Mas, y por Oeste con camino de la Puebla a Porreras, justipreciada en tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas.

Cuya subasta se anuncia bajo las condiciones siguientes.

1.^a Serán de cargo esclusivo de los compradores todos los gastos de cualquier clase, incluso el laudemio que acaso se devenguen, ocasionados por los trasposos de que se trata.

2.^a Las fincas se consideraran vendidas como cuerpo cierto, prescindiendo de su cabida y en consecuencia no tendrán los vendedores ni los compradores, derecho para pedir aumento ni disminución del importe del remate aunque resultasen ser de mayor ó menor cabida que la que se espresa.

3.^a Si en lo sucesivo, los compradores de las fincas fuesen obligados a satisfacer algún censo, en el día ignorado, que pesara sobre ellas, tendrán derecho á que los vendedo-

res les satisfagan su capital al seis por ciento, si debiere prestarse á particulares y al tipo porque redima los suyos el estado, si fuese este el censalista.

4.^a Los compradores habrán de conformarse con los títulos de propiedades de todas las fincas, se hallarán de manifiesto en el despacho del Notario de esta Ciudad D. Gaspar Sancho, ante quien se otorgarán las escrituras de compra-venta, de las tres fincas de Porreras y de la mitad de la Yesería de la calle del Pez de esta Capital. Corresponderá á los vendedores la designación de Notario para autorizar las escrituras de compra-venta de las fincas de Guipuzcoa.

5.^a Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en poder del Escribano, el diez por ciento del justiprecio de las respectivas fincas, depósito que será devuelto inmediatamente despues de la subasta á los licitadores que no hayan obtenido el remate á su favor y que servirá de pago á cuenta del precio á los que lo hayan obtenido á su favor.

6.^a No se admitirán posturas á las respectivas cantidades en que hayan sido justipreciadas las fincas.

7.^a Los vendedores podrán obligar á los compradores, dentro de los ocho días inmediatos al en que haya tenido efecto el remate, á que se otorguen las escrituras de compra-venta consiguientes, en cuyo acto precisamente pagarán estos en metálico las cantidades porque les hayan sido rematadas las fincas, con descuento del depósito hecho en poder del Escribano para tomar parte en la subasta.

8.^a La mitad indivisa de la finca yesera de la calle del Pez esta afectada á los siguientes gravámenes: con obligación á los censos de nueve libras a Margarita Cerdá, dos libras un sueldo y dos dineros á Lorenza Alberti, tres libras quince sueldos á herederos de Apolonia Mora y de tres libras tres sueldos diez dineros á dicho Alberti, obligado á un censo de dos libras un sueldo dos dineros en doce de Mayo á herederos de Rafael Mariano Martí, y á otro de ochenta libras francas de esta contribucion en veinte y nueve de Junio á los herederos de D. Antonio Coll, de munero de cuyo último amo, tienen obligación de prestar nueve libras anuales, los herederos de Gabriel Pons y Pol é hipoteca á favor del difunto D. Andres Frau y Pons en garantía de un crédito de cuatro mil docientas libras, que consta estinguido en documento que estará de manifiesto en dicha Notaría de D. Gaspar Sancho; y que el comprador no podrá exigir que se cancelen dichos gravámenes, si no que con la existencia de estos se considerará efectuada la venta, con derecho empéro en el comprador de que se rebaje del importe del remate la cantidad de dos mil veinte y tres pesetas noventa y dos céntimos á que asciende la mitad del capital al seis por ciento de los censos que debe prestar la total finca.

El objeto de la subasta es para con su producto cubrir hasta donde alcance la deuda del finado D. Miguel Pons y Barrutia: quedando señalado para el remate el veinte de Marzo próximo á las once de su ma-

ñana en los extrados de este Juzgado.

Palma veinte y cinco Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Antonio Cañellas.

Núm. 1199.

D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta voluntaria por termino de treinta dias una finca de estencion de una cuarterada y media ó sean ciento y siete areas poco mas ó menos, denominada Can Borraset, sita en el término municipal de Santa Maria, lindante por Norte con camino del Reguer, por Sur con tierra de Antonia Amengual, por Este con viña de Juan Bover y por Oeste con camino de Coma Negra, cuya finca pertenece al menor Sebastian Nicolau y Capella y se vende á instancia de su curador D. Andrés Reines y Capó; habiendo sido justipreciada en seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas. Y queda señalado para su remate el dia diez de Marzo próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra el justiprecio, y serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que ocasione el traspaso; que si despues de aprobado el remate no estuviesen arreglados los titulos de propiedad de la indicada finca, podrá el rematante practicar á costa del precio las diligencias conducentes hasta conseguir la inscripcion de dicha finca en el registro, á nombre de mi representado y la de que si la propia finca resultare afectá á algun censo se rebajará al rematante el capital del mismo censo á razon del seis por ciento si se prestase á algun particular y al tipo marcado por las leyes de desamortizacion si se prestasen al Estado. Ponga pues postura quien quisiera que se rematará al que mejor la ofrezca. Palma cuatro Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Sureda.

Núm. 1200.

Por el presente edicto, se pone á pública subasta por término de veinte dias una finca propia de D. Mateo Jaume y Mayol, consistente en botiga, sótano y demás dependencias y una algarfa que dá subida á cuatro pisos distribuidos en varias habitaciones, situada en esta ciudad calle de Fiol número nueve, que tambien tiene fachada en la calle de la Vidrieria y en ella dos puertas marcadas con los números cuatro y ocho; lindante por la derecha entrando, por la calle de Fiol con casa de D. Juan Pomar, por la izquierda con las de herederos de D. Jorge Aguiló, Miguel Llompert, Francisco Rotger y María Pomar; por la espalda con la calle de la Vidrieria y con casas de herederos de D. Rafael Forteza y de D. Miguel Cerdá y en parte, por la superior, con esta última y con la de herederos de D. Jorge Aguiló. La

Núm. 1201.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA, Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2											1
12	1	1	2											1
13	1	1	2											2
14	1	2	3		1	1								4
15	2	2	4	2	1	3								5
16	1	1	2											1
17	1	1	2											1
18	1	1	2											2
19	2	3	5											5
20	1	1	2	1	1	2								3
	9	10	19	3	3	6								25

Palma 21 de Enero de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1		2		1	1	2	4
12					1			1	1
13									
14		2		2			1	1	3
15									
16		1		1	2			2	3
17					1	1		2	2
18						1		1	1
19	2			2					2
20					1			1	1
	3	4		7	5	3	2	10	17

Palma 21 de Enero de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—El Secretario, Francisco Garau.

descrita finca ha sido justipreciada en cuarenta mil pesetas y se vende para con su producto hacer pago á D. Eusebio Estada y Sureda de la cantidad que se demanda, como administrador de los bienes de D. Teodora Sureda y Rigo, para cuyo remate queda señalado el dia de Marzo próximo á las once de su mañana en los extrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuya consignacion se devolverá acto continuo del remate escepto la que corresponda al mayor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligacion y en su caso como parte del precio de la venta.
- 2.ª Que los titulos de propiedad de la repetida finca ó sea la certificacion de inscripcion en el Registro de la propiedad, estará de manifiesto en la Escribania del infrascrito Escribano, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta con la cual deberán conformarse los licitadores y no tendrán

derecho á exigir otro documento despues de efectuado el remate.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

4.ª Que serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate, otorgamiento de la escritura de traspaso, hipoteca, alodio, el pago de los censos á que está afectá la finca que se subasta y todo lo demás consiguiendo al traspaso.

Palma primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm 1202.

SUBDELEGACION

de Veterinaria del partido de Palma

Estando prevenido por el artículo 28 del Reglamento de Mataderos aprobado por R. O. de 25 de Febrero de 1859, que los Inspectores de los mismos dirigirán al Subdelegado de Veterinaria correspondiente la relacion de que trata el art. 11.ª, y

los Subdelegados de los mismos una relacion general al de la Capital; y no habiendo hasta hoy cumplimentado el indicado servicio la mayor parte de Subdelegados é Inspectores, encarezco á unos y otros cumplir con lo mandado y se sirvan remitir sin falta á esta Subdelegacion la relacion ántes precitada ántes del dia 20 del mes actual.

Palma 4 Febrero de 1884.—Gabriel Martorell Rubi.

Núm. 1203.

CRÉDITO BALEAR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca á los señores accionistas para la General ordinaria que deberá celebrarse el dia 2 del próximo Marzo á las once de la mañana en el domicilio de la Sociedad.

La lista que comprende el nombre de los que tienen derecho á votar, estará de manifiesto en la Secretaria; y los señores Socios que deban concurrir, se servirán recoger su papeleta de asistencia con la anticipacion correspondiente.

Se advierte, que las cartas de representacion se admitirán hasta una hora ántes de la fijada para celebrar la junta.

Palma 1.º Febrero de 1884.—Por el Crédito Balear, El Vocal de Turno, Antonio M. Sbert.

Num. 1204.

BALANCE general del «Banco de Préstamos y Caja de Ahorros en 31 Diciembre de 1883.

ACTIVO.	
Caja.	Ptas. 11.783'02
Mobiliario.	3.754'71
Acciones en custodia.	67.500'00
Gastos amortizables.	685'00
Efectos á la venta.	22.961'35
Accionistas.	375.000'00
Préstamos <i>sp.</i> efectos.	178.080'90
Gastos de instalacion.	8.810'81
Intereses á percibir.	5.926'17
	<hr/> 674.501'96

PASIVO.	
Capital.	Ptas. 500.000'00
Depositantes de acciones	67.500'00
Fondo de reserva.	250'00
Cuentas corrientes.	916'15
Depósitos voluntarios.	84.340'49
Caja de Ahorros.	3.502'55
Cuentas transitorias	5.492'77
Beneficios á repartir.	12.500'00
	<hr/> 674.501'96

El Contador, G. Vives.—El Presidente, Antonio Marroig.—El Administrador, Cándido Fernandez.

D. Lino Pinillos y Perez de Agreda Vocal secretario de la Junta de gobierno de la Sociedad anónima «Banco de Préstamos y Caja de Ahorros» certifico: que examinada el acta correspondiente á la Sesion que celebró la Junta General de accionistas, en 20 del actual resulta haber sido aprobado el Balance cuya copia antecede. Y para que conste y pueda producir los efectos oportunos libro la presente en Palma á 31 de Enero de 1884.—Lino Pinillos.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.